

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y
Demanda de reconvencción
Rad. 1100131-10-027-2021-00739-00

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Contestada la demanda de reconvencción (c. digital 31), al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP y Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 02 del mes de noviembre del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE y demandada en reconvencción

Documentales: Las aportadas con la demanda y con la contestación a la de reconvencción (c. digital 02, 09 y 31).

Interrogatorio de parte: De HERNÁN CAMILO CASTILLO LADINO.

Testimoniales: No se accede a la solicitud de testimonios en razón a que no se aporta nombre, domicilio, dirección para notificaciones de los declarantes y la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art 212 CGP).

DEL DEMANDADO y demandante en reconvencción

Documentales: Las aportadas con la demanda de reconvencción (c. digital 16).

Interrogatorio de parte: De María Fernanda Montoya Cerón.

Testimoniales: De Natalia del Pilar Rojas Rodríguez, Miguel Ángel Maldonado Romero, Olmera Nicolás Castillo Jiménez, Ingrid Catalina Castillo Ladino, Camilo Andrés Muñoz García, Doris Ladino Herrera, Fabio Orlando Castillo Vargas.

Oficios: Secretaría oficie en la forma pedida en el fl. 174 del cuaderno digital 16.

DE OFICIO

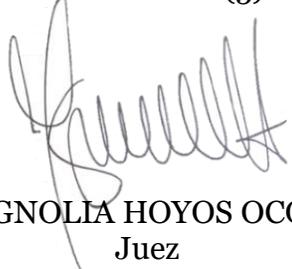
Entrevista: Se tiene en cuenta el informe de entrevista practicada por la Asistente Social del despacho a la NNA Antonia Castillo Montoya (c. digital 14).

Visita: Se tienen en cuenta los informes de las visitas domiciliarias practicadas por la Asistente Social del despacho a los hogares de las partes (c. digitales 14 y 19).

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES a fin de establecer capacidad económica de Hernán Camilo Castillo Ladino identificado con C.C. 1.130.881.197 y oficie a las entidades que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a María Fernanda Montoya Cerón y Hernán Camilo Castillo Ladino para que en el término de cinco (5) días acrediten vinculación laboral y/o sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 167 FECHA 11 - OCTUBRE-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria